

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Cala queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 15 de enero de 2008

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, que dispone la publicación de la de 16 de octubre de 2007, por la que se aprueba la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil (Córdoba), relativa al Sistema General Social Cuartel de la Guardia Civil.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 14 de enero de 2008

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO 1. RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), RELATIVA AL SISTEMA GENERAL SOCIAL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL**

El Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, que tiene por objeto, de una parte, el cambio de clasificación urbanística de unos terrenos, que pasan de Suelo No Urbanizable a Sistema General adscrito al Suelo Urbanizable para su destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil, y de otra parte, para los terrenos donde actualmente se sitúa el Cuartel de la Guardia Civil, la Modificación mantiene la clasificación de Suelo Urbano y cambia la calificación de Sistema General a Uso Residencial.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial y aprobación provisional por sendos acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 19 de enero de 2007 y de 30 de abril de 2007.

El artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, con fecha de 11 de julio de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 27 de septiembre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g) del Decreto 220/2006,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, relativa al Sistema General Social Cuartel de la Guardia Civil.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Puente Genil y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### 1. ORDENANZAS. CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Son de plena aplicación para la parcela donde se ubica el nuevo Sistema General Social las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU. En particular las del Título II, Capítulo 6 «Sistema de equipamientos comunitarios» y Título IV, Capítulo 5 «Zona de Edificación Plurifamiliar Aislada».

Artículo 2. Son usos admisibles al socio-cultural, conforme el art. 43 del PGOU, los usos siguientes: oficinas 1.º cat., sanitario, relación en 3.º, comercial 1.º y hotelero.

Artículo 3. Son de plena aplicación para la parcela donde se ubica la zona residencial las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU. En particular el Título IV, capítulo 4 «Zona de Ensanche en Manzana Cerrada 2», excepto en lo referente al número máximo de plantas permitido, que se fija en tres.

El aprovechamiento objetivo de dicha parcela se destinará a Vivienda de Protección Oficial, siendo compatible el uso comercial en planta baja.

## 2. PROGRAMA DE DESARROLLO Y GESTIÓN. FICHAS DE PLANEAMIENTO

### Datos básicos:

- Denominación: S.G.-S-14.
- Delimitación: Según plano de ordenación B-1 (Hoja 2).
- Superficie: 8.490 m<sup>2</sup>.

### Determinaciones:

- Calificación del Suelo: Sistema General Singular. A los efectos de valoración y obtención se considerará adscrito a Suelo Urbanizable.

- Tipo de Sistema General: Equipamiento Comunitario.
- Uso: Social (Cuartel Guardia Civil).

### Gestión:

- Obtención del Suelo: Titularidad pública y expropiación.
- Programación: 2.º cuatrienio.
- Desarrollo Planeamiento: Proyecto de Edificación y de Obras Ordinarias de Urbanización.
- Iniciativa de planeamiento: Pública.

### Ordenación y objetivos:

- El desarrollo del Sistema General se adecuará al proyecto de urbanización y edificación que se redacte al efecto.
- El objetivo principal, atender un mayor número de servicios demandados por la ciudad, así como las mejoras existentes.
- Se ejecutará al exterior del recinto vallado, en el acceso al Sistema General por C/ Palmera, la zona de aparcamiento y acerado, coincidente con la prevista en el Plan Parcial I.1 para dicha calle.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención para la rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.*

En Virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para obras de rehabilitación aislada de edificios y viviendas, concedida por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RE-U54/02.

Beneficiaria: Francisca Montañez Ramos.

Núm. Viv.: 1.

Subvención: 13.555,09 €.

Cádiz, 15 de diciembre de 2007.- El Delegado (Por Dto. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 16 de octubre de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082), por el que se crea la categoría profesional de Conductor, integrada en el Grupo IV.*

Visto el Acuerdo del 16 de octubre de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se crea la categoría profesional de Conductor, integrada en el Grupo IV, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 18 de diciembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 15 de noviembre de 2002 UGT, CC.OO. Y CSI-CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del mencionado Acuerdo Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2008.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benitez.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE INTRODUCEN DETERMINADAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, compete a la Comisión de Convenio la actualización y modificación del contenido de dicho Convenio, integrándose en el mismo los acuerdos de modificación que se opten.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del artículo 10 del citado texto, según el cual la Comisión de Convenio podrá crear los Grupos de trabajo que estime necesarios, que elevarán a la Comisión las propuestas correspondientes, en el seno de la Comisión de Convenio se acordó la creación de grupo de trabajo con la finalidad de analizar las categorías laborales vigentes y determinar las posibles disfunciones existentes.

Tras el estudio de la categoría actual Conductor, integrada en el Grupo V, y oficial 2.ª conducción, pendiente de definición, integrada en el Grupo IV, con el fin de lograr una definición de funciones más acorde a las necesidades de servicio existentes, por el grupo de trabajo creado se eleva propuesta a la